

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2745

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 24 de Febrero de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2745
Corrientes, 24 de Febrero de 2017

RESOLUCIONES

N°372: Rectificar en el **ANEXO I, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** Resolución N°152 del 31 de Enero de 2017

N°374: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A

N°376: Autorizar el trámite de contratación Directa por Vía de Excepción a favor de Carbonelli Hilda

N°377: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A.

DISPOSICION (A.Co.R)

N°0143: Denegar el recurso de revocatoria interpuesto por la apoderada de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., Ariana Laura Artopoulos, contra la Disposición N°1181.

LISTADO DE DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°355: EXIMIR a los inmuebles identificado bajo las adremas que figuran en el Anexo I.

N°356: EXIMIR a los inmuebles identificado bajo las adremas que figuran en el Anexo I.

N°357: Rectificar en el artículo 2° de la Resolución N°350, Autorizar la celebración de contrato de la Señora Susana Elda Benítez.

N°358: Rectificar en el artículo 1° de la Resolución N°2737, en el cual se opera el traslado del Señor Jorge Daniel Pereyra.

N°359: Eximir el pago del permiso de construcción de la obra tramitada por expediente N°P -459/13.

N°360: Reconocer el gasto realizado a favor del Señor FRANCISCO TOMAS GARCIA.

N°361: Reconocer el gasto realizado a favor del Señor FRANCISCO TOMAS GARCIA.

N°362: Reconocer el gasto realizado a favor del Señor FRANCISCO TOMAS GARCIA.

N°367: Reconocer el gasto a favor de la firma comercial: JUDITH ESTER GONZALEZ.

N°368: Reconocer el gasto a favor de la firma: "MAZA AMADO ARTURO".

N°369: Reconocer el gasto a favor de las firmas: RIVERO GODOY SIXTO, SOTO GUILLERMO CRISTIAN, CENTURION ALEJANDRO ANDRES.

N°370: Aprobar el Concurso de Precios N°48/2017.

N°371: Reconocer el gasto a favor de la firma: ALCARAZ GABINO.

N°373: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señora MIRIAN R. CORONEL.

N°375: Ratificar en todos sus términos la Disposición SGG N°033/2017.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N°364: Reconocer el gasto a favor de la firma comercial: SUSUANA BEATRIZ CORONA.

N°365: Reconocer el gasto a favor de la firma comercial: PARTHIMOS JORGE AMERICO.

N°366: Reconocer el gasto a favor de la firma comercial: PARTHIMOS JORGE AMERICO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS VICE INTENDENCIA

N°015: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de CORREA MARCELO GERARDO RAMON.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N°014: Constituir la "Caja Chica" para el ejercicio 2017 de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

N°063: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial a favor de Milano Ricardo Máximo (LIBRERÍA RED).

N°072: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de CIENTIFICA MOVI S.R.L.

N°086: Aprobar el trámite de Contratación Directa de un servicio de sonido, de acuerdo al Informe N°272/2017.

N°087: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de COLOMBO OSCAR FRANCISCO.

N°088: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de LAS FLORES CORRIENTES S.A.

N°089: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial a favor de Papelera Libertad S.R.L.

N°090: Aprobar y Reponer la Caja Chica N°01/2017, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial a favor de Dra. Mirian Graciela Usandizaga.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N°228: SUSPENDER por razones estrictas de servicio, el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria del año 2015, al agente Daniel Gustavo Almirón.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N°050: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma comercial: “SOLU DATA” DE VILAS, GONZALO JOAQUIN.

N°051: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Vilas, Gonzalo Joaquín.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

N°045: ASIGNAR, la función de Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte al Señor Prado José Roberto.

N°046: ASIGNAR, la función de Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte al Señor Seeti José Luis.

Resolución N°372
Corrientes, 20 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N°152 de fecha 31 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N°152/17 en su Artículo 1, se aprueba el llamado a Licitación Pública N°01/2017 para la contratación e implementación de un sistema electrónico de emisión de sufragio bajo la modalidad tecnológica de Voto con Boleta Única Electrónica para un total de 820 mesas distribuidas en la Ciudad de Corrientes, para cubrir los cargos en las categorías de Intendente, Vice Intendente y Concejales titulares y suplentes a renovarse en el año 2017; y por el Artículo 2, se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo O, forma parte del instrumento.

Que, resulta necesario realizar algunas rectificaciones al **ANEXO I, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** – puntos 2, 13 y 14, de la Resolución N°152/17, debiendo por lo tanto modificarse los mismos.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar en el **ANEXO I, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** Resolución N°152 del 31 de Enero de 2017, el punto 2, que quedara redactado de la siguiente manera: “**2. Autoridades** *el Departamento Ejecutivo Municipal*”, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Rectificar en el **ANEXO I, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** Resolución N°152 del 31 de Enero de 2017, el punto 13, que quedara redactado de la siguiente manera: “**13. Sobre la Comisión de Apertura y Estudio de Ofertas.** *13.1 La comisión de apertura y estudio de ofertas, estará integrada por un representante de la Secretaria de Coordinación General, un representante de la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio de la Ciudad de Corrientes. Servicio Jurídico Permanente, la Subsecretaria de Sistemas de Información y un representante de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia*”, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3: Rectificar en el **ANEXO I, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** Resolución N°152 del 31 de Enero de 2017, el punto 14, que quedara redactado de la siguiente manera: “**La evaluación de las ofertas.**

14.1 Selección, Análisis y Evaluación de las propuestas

La Comisión de apertura y estudio de ofertas procederá al análisis de las ofertas determinando cuales cumplen con los requisitos exigidos.

Aprobación Sobre N°1. Propuesta Técnica

Estará a cargo de la Comisión de Apertura y Estudio de Ofertas, que seleccionara aquellas que obtengan como mínimo sesenta puntos, según la metodología aquí descrita y el resultado de las pruebas a corresponder.

A posterior, se notificara a todos las Ofertas y se procederá a la devolución de los Sobres N°2 a quienes no hayan sido preseleccionados.

Aprobación de Sobre N°2. Propuesta Económica.

En fecha a determinarse que será notificado a los oferentes que se hayan sido preseleccionados como consecuencia de la evaluación del Sobre N°1, se procederá a la apertura del Sobre N°2 de la Propuesta Económica. La adjudicación recaerá en el oferente que obtenga mayor porcentaje en la ecuación entre el Sobre N°1 y el Sobre N°2.

Procedimiento.

- a) *Luego de la apertura del paquete referenciado en punto 9, la Comisión de Estudio de Ofertas procederá a analizar la documentación detallada desde el punto 9.1 al 9.6 inclusive.*
- b) *Finalizado el paso anterior la Comisión de Apertura y Estudio de Ofertas evaluará la misma solicitando una demostración integral del sistema (Muestras y Pruebas). Este análisis se realizará en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Se labrará un Acta con el resultado, el cual será notificado a todos los oferentes en el mismo día, en el domicilio constituido al efecto, y por medio del acta notarial”, atento a las razones expuestas en los considerandos.*

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al Juzgado Electoral de la Provincia de Corrientes y a la Junta Electoral Provincial y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°374
Corrientes, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N°3564-S-2016, Caratulado, Subsecretaria de Transporte, ref. Servicios Especiales Pasajes Larga Distancia correspondiente mes Noviembre y,

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: “ERSA URBANO S.A., TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y ESTRELLA DEL NORTE S.A”, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requerido por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, obren en el presente solicitudes de servicio de traslado presentadas por las diferentes personas, requeridas a la empresa prestataria según convenio, con las certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva al Señor Intendente las Liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas pertinentes a fojas 1311/1338 por la empresa prestataria.

Que, a fojas 1344 obra imputación preventiva de la Dirección de Ejecución Orgánica, Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A CUIT N°30-70778883-2, por la suma de \$622.483.00 (Pesos: Seiscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres), todo por el periodo de Noviembre del 2016, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2º: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaria de Transporte a dicha empresa.

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 Inciso 11 y 33, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N°5571 y su Decreto Reglamentario N°3056/04.

Artículo 4º: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Transito, el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N°376
Corrientes, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N°264-D-2017, Caratulado: “Defensoría de los Vecinos, Slta. Prorroga Contrato de Locación Inmueble sito Bolívar N°1512”, y,

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Señor Defensor de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes solicita prorroga Contrato de locación del inmueble sito en calle Bolívar N°1512 para el funcionamiento de la Defensoría.

Que, a fojas 03 el Señor Intendente autoriza la continuidad del trámite administrativo.

Que, a fojas 04/06 obra intervención de la Subsecretaria de Financiamiento y Control de Gestión, autorizando la afectación preventiva del gasto y afectación preventiva del mismo por la Dirección General de Contabilidad, NUP 576/2017 de fecha 13-02-2017 hasta el monto de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$192.000.00).

Que, a fojas 07 se adjunta presupuesto.

Que, a fojas 08 corre Informe N°268/207 del proyecto de adjudicación en la modalidad “Contratación Directa por Vía de Excepción” realizado por la Dirección General de Compras y Suministros a favor de la firma: Carbonelli Hilda Inés, CUIT N°27-20101783-7 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$192.000,00).

Que resulta conveniente aceptar la propuesta de alquiler en razón de que se trata de un lugar céntrico de fácil acceso para los contribuyentes, la inmueble cuenta con las comodidades necesarias para realizar las tareas que se desarrollan en el lugar, su cercanía al Palacio Municipal facilita el traslado de expedientes y documentaciones.

Que, a fojas 08, 08 vuelta y 09 se adjunta Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección Administración dependiente de la Secretaria de Coordinación General.

Que, a fojas 10 y vuelta obra Informe de la Dirección Legal de la Secretaria de Coordinación General.

Que, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE.

Artículo 1: Autorizar el trámite de contratación Directa por Vía de Excepción a favor de Carbonelli Hilda, CUIT N°27-20101783-7 para la locación del inmueble sito en calle Bolívar N°1512 para el funcionamiento de la Defensoría de los Vecinos desde el 06 de Febrero de 2017 y hasta el 05 de Febrero de 2018, por reunir las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el área, con opción a renovación del Contrato de Locación.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N°5571-Art. 109° Inc.3h)-Decreto Provincial Reglamentario N°3056/04 y Resoluciones N°337/05-Anexo único- y sus modificatorias N°86/10, N°661/10, N°2721/11, N°546/13, N°44/13, N°1936/16 y lo establecido en el Art. 46 Inc., 11, 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se efectuara la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de Carbonelli Hilda, CUIT N°27-20101783-7, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$192.000.00) a la Contratación Directa por Vía de Excepción del Inmueble sito en calle Bolívar 1512 desde el 06 de Febrero de 2017 y hasta el 05 de Febrero de 2018, pagaderos conforme el Informe N°268/17 de la Dirección de Compras y Suministros, el monto correspondiente al periodo 2018 se imputara en la partida correspondiente al ejercicio de ese año.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5: Por Escribanía Municipal se procederá a la redacción del Contrato de Locación del Inmueble.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°377
Corrientes, 21 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N°3393-S-2016, Caratulado, Subsecretaria de Transporte ref. Servicios Especiales Pasajes Larga Distancia mes Septiembre 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: “ERSA URBANO S.A., TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y ESTRELLA DEL NORTE S.A”, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requerido por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, obren en el presente solicitudes de servicio de traslado presentadas por las diferentes personas, requeridas a la empresa prestataria según convenio, con las certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva al Señor Intendente las Liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas pertinentes a fojas 1145/1152 por la empresa prestataria.

Que, a fojas 1158 obra imputación preventiva de la Dirección de Ejecución Presupuestaria por la suma de \$519.394,00.

Que, las facultades conferidas por el artículo 46 inciso 11 y 13 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE.

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A CUIT N°30-70778883-2, por la suma de \$519.394.00 (Pesos: Quinientos diecinueve mil trescientos noventa y cuatro con cero centavos), todo por el periodo Septiembre del 2016, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2°: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaria de Transporte a dicha empresa.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 Inciso 11 y 33, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N°5571 y su Decreto Reglamentario N°3056/04.

Artículo 4°: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Transito, el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Disposición N°0143
Corrientes, 17 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N°272-P-2016, iniciado por la apoderada de PepsiCo de Argentina S.R.L., CUIT N°30-53764771-6, Adriana Laura Artopoulos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente se interpone Recurso de Revocatoria contra la Disposición N°1181 de fecha 05 de Diciembre de 2016, por la cual se dispone Desestimar la solicitud de dejar sin efecto la intimación cursada por la Agencia Correntina de Recaudación, interpuesta por la apoderada de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., Señora Ariana Laura Artopoulos.

Que, a fs. 30/34, obra Disposición N°01181 de fecha 05 de Diciembre de 2016, por la cual dispone: “Desestimar la solicitud de dejar sin efecto la intimación cursada por la Agencia Correntina de Recaudación, interpuesta por la apoderada de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., Señora Ariana Artopoulos.

Que, a fs. 37, obra Cedula N°305 por la cual se notifica a PepsiCo de Argentina S.R.L., la Disposición N°01181 el día 06/01/2017.

Que, a fs. 40/47, obra memorial del recurso de revocatoria.

Que, a fs. 49/52, obra copia certificada del Boletín N°2444, de fecha 19 de Octubre de 2015.

Que, a fs. 53, Obra Copia de Cedula N°7939, por la cual se notificó a PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., la Disposición N°1375, diligenciada el día 23-10-2015.

Que, en caso de autos se advierte que el recurrente interpone en legal tiempo y forma el recurso de revocatoria previsto en el artículo 197° del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes Ley 3460 contra la Disposición N°1181.

Que, el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes Ley 3460 el citado artículo: “El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de 20 días, directamente ante el órgano del que emana el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición”.

Que, el artículo 87° del Código Fiscal establece que: “El Recurso de Reconsideración o Revocatoria así como el Recurso de Apelación de Nulidad, de Apelación y Nulidad deberá ser fundado e interpuesto, por escrito, en el plazo de veinte (20) días de notificada la Disposición dictada, ante el órgano pertinente”.

Que, de planteo articulado se advierte que las cuestiones puntuales en las cuales se funda el recurrente son: 1) La Acor carece de competencia para designar a PepsiCo como agente de recaudación.2) Falta de publicación de la normativa aplicable y de notificación de la Disposición N°1375 de fecha 15 de octubre de 2015.3) Ausencia de individualización de los sujetos pasibles de percepción. 4) Improcedencia de reclamar deuda alguna al responsable solidario sin verificar previamente si se ingresó el impuesto.5) Violación del principio de razonabilidad.

Que, en lo que respecta a la primera cuestión como ya se expresó en autos el artículo 229° de la Constitución Provincial expresa que: “Son Recursos municipales propios, sin perjuicio de otros establecidos por ley o por convenio, los siguientes:1) Tasas por servicios, impuestos, derechos,, patentes, licencias, contribuciones por mejoras, multas y recargos por contravenciones, y de todo ingreso originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, respetando la armonización con los regímenes provincial y nacional.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 inciso 8° expresa: “son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo:..8) Hacer recaudar los recursos y ordenar su inversión con arreglo a la Constitución Provincial, la Ley, esta Carta Orgánica y las normas que se dicten en su consecuencia”.

Que, de lo expuesto y en concordancia con la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°6525/16, que determina el hecho imponible de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene.

Que, en base a dicha normativa el 150° establece el hecho imponible: “Por los servicios prestados en locales, establecimientos, sucursales u oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, sus depósitos y cualquier otro local que directa o indirectamente tenga relación con la actividad gravada, en forma permanente o transitoria ,realizadas a título oneroso, lucrativas o no y que deban someterse al poder de la policía municipal, abonaran por cada uno de ellos, el tributo establecido en el presente título conforme las categorías y alícuotas y en el modo, forma, plazo y condiciones que se establezca en la Ordenanza Tarifaria. Los servicios de Contralor retribuidos por el municipio en el presente Título son los siguientes: 1) Registro y Control de las actividades .2) Preservación de la salubridad, Seguridad e Higiene.3) Supervisión de vidrieras, publicidad y propaganda.4) Inspección y control de la ocupación del espacio público.5) Planificación y Urbanismo.6) Control de pesas y medidas.7) Lealtad comercial y defensa del consumidor”

Que, a su vez, el artículo 58 de la Ordenanza N°6525/16 Faculta al Organismo Fiscal a disponer agentes de retención y percepción.

Que, en contraposición a lo expuesto el recurrente argumenta que en lo que respecta a la Carta Orgánica de la Municipalidad, no existe ningún artículo que prevea la delegación para crear tributos por parte del Concejo Deliberante en el poder Ejecutivo municipal.

Que, entiende el recurrente que es falsa la afirmación de la Acor en tanto sostiene que el art. 46 inc. 8° prevé dicha delegación. Mediante dicho artículo, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad para crear os organismos o entidades necesarias para recaudar los tributos, pero no para crear agentes de percepción no tampoco de retención.

Que, considera que por esa razón, la delegación prevista en el art. 58 del Código Fiscal Municipal en favor del Organismo Fiscal es claramente inconstitucional, y conforme el art. 15 de la Constitución Provincial, nula de nulidad absoluta.

Que, al respecto cabe aclarar que el Poder Ejecutivo no ha creado ningún impuesto, sino por el contrario el Honorable Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas Sn°6524/14, 6525/16 (Código Fiscal Municipal), las cuales crean los Tributos Municipales.

Que, en tal sentido el Código Fiscal Municipal en el Título VI (art. 150-170) legisla sobre la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene y en su artículo 58° Faculta al Organismo Fiscal a disponer retenciones y percepciones de los gravámenes establecidos en el Código Fiscal Municipal.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas se dictó la Disposición N°1375/15.

Que, en lo que respecta a la segunda cuestión , el artículo 7° de la Carta Orgánica expresa: “Los Actos del Gobierno Municipal son públicos y este tiene la obligación de difundir mediante Boletín Oficial Municipal y otros medios, mensualmente todas las ordenanzas y resoluciones que dicte, como así también un estado de ingresos y egresos.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Carta Orgánica Municipal, por Boletín Oficial N°2444 de fecha 19 de octubre del 2015, se publicó la Disposición N°1375 que obra agregada a fs. 49/52 y notificada a PepsiCo de Argentina S.R.L., el día 23 de octubre de 2015 por Cedula N°7939.

Que, también es destacar que la Disposición N° 1375/15 fue notificada a PepsiCo en su Dirección Fiscal Electrónica, el 27 de octubre de 2015, junto con la cual se adjuntó un Excel con la nómina de contribuyentes de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; un instructivo de cómo se ingresa a la WEB; instructivo de cómo se genera el txt para la presentación de declaraciones juradas; las opciones de pago.

Que, en lo referente a la falta de publicación de las Ordenanzas correspondientes al 2015 y 2016, cabe tener presente que las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad, así la Ordenanza N° 6223/14 (Tarifaria), la Ordenanza N° 6224/14 (Código Fiscal Municipal) y la Ordenanza Tarifaria N° 6371/15 y la Ordenanza N° 6525/16 (Código Fiscal Municipal).

Que, en lo que respecta a la ausencia de individualización de los sujetos pasibles de percepción como ya se expresara en la disposición recurrida la Agencia Correntina de Recaudación el 17 de octubre de 2015 proporcionó a PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., la nómina de los contribuyentes de la tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como así también un instructivo de cómo se ingresa a la Web y de cómo se genera el txt para las presentaciones de las declaraciones juradas y las opciones de pago.

Que, asimismo se le hizo saber que para actuar como agente de percepción resultaba necesario ajustarse a lo previsto en las Disposiciones N° 400/15 “Régimen Agente de Percepción de la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene” y N° 423/15 “Cronograma de vencimientos para los Agentes de Retención y Percepción de la Tasa de registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene para el periodo fiscal 2015”, “Presentación de las Declaraciones Juradas”, “Pago” y “Multas” adjuntadas a la dirección fiscal electrónica de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.

Que, la Disposición N° 400/15 en su artículo 10° faculta al agente de percepción a percibir la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, respecto de las operaciones de venta de bienes y/o servicios que efectúen a contribuyentes de responsables del citado tributo, inscriptos o no, que tengan domicilio o desarrollen actividades en el ejido de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

Que, el agente de percepción está obligado percibir de aquellos contribuyentes que estén inscriptos o no como responsables de la tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, sin perjuicio de aquellos contribuyentes que están excluidos de acuerdo al artículo 11° de la Disposición N° 400/15, el cual expresa: “Serán sujetos pasibles de la percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestadores de servicios, en tanto no se encuentren comprendidos en los siguientes incisos: a) El estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. b) Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por el gravamen. c) Quienes desarrollen actividades íntegramente fuera de la jurisdicción municipal. d) Quienes resulten designados como Agentes de Retención y Agentes de Percepción. e) Los consumidores finales. A los fines de esta norma se entenderá que asumen tal carácter aquellos sujetos que destinen los bienes, locaciones (de obras, cosas o servicios) prestaciones de servicios para uso o consumo privado, no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización mayorista o minorista o de servicios. f) Monotributistas Municipales comprendidos en el Título XIX art. N° 241 al N° 252 de Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 6224/2014. g) Quienes poseen “Constancia de no percepción”.

Que, por otra parte también dispone cuales son las operaciones excluidas de la percepción de la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene de acuerdo al artículo 13 de la Disposición N° 400/15.

Que, la citada disposición determina quienes son los sujetos pasibles de percepción y quienes están excluidos; como así también las operaciones alcanzadas por la percepción y las excluidas, garantizándole el marco legal al agente de percepción para su actuar.

Que, la recurrente ataca la intimación considerando que debe cumplir con todos los requisitos y formalidades que se imponen a los actos administrativos (cfr. Art. 7 LPA), empero cabe señalar que la intimación cursada por la Agencia Correntina de Recaudación tenía por finalidad intimar al cumplimiento del acto administrativo

Disposición N° 1375 de fecha 15 de octubre de 2015 notificada el 23 de octubre de 2015 por cedula N° 7939, acto administrativo que no fuera recurrido en autos.

Que, el recurrente debía ajustar su actuación como agente de percepción a lo previsto en las Disposiciones 400/15 y 423/15 que prevé quienes son los contribuyentes de la Tasa de Registro Contralor, Inspección, seguridad e Higiene y la presentación de las declaraciones juradas y los pagos, disposiciones que fueron adjuntadas en su oportunidad.

Que, en lo que respecta a la improcedencia de reclamar deuda alguna al responsable solidario sin verificar previamente si se ingresó el impuesto, corresponde señalar que la Disposición N° 400 en su artículo 20° establece la forma en que se imputara lo retenido o lo percibido en su caso, imputándose como pago a cuenta en primer lugar o en su caso si supera el monto de la obligación tributaria para el periodo que corresponda aplicar, el excedente se imputara como pago a cuenta del importe de la tasa resultante de la declaración jurada inmediata siguiente.

Que, el artículo 18° establece el deber de los agentes de percepción de informar las operaciones realizadas y los importes percibidos el cual expresa: “LOS Agentes de Retención y/o Percepción informaran las operaciones efectuadas y realizaran el deposito correspondiente a los importes retenidos o percibidos en los plazos y con las formalidades que establezca la Agencia Correntina de Recaudación”.

Que, el artículo 15° de la Disposición N°400/15 establece el momento en que se deberá realizar la percepción, concretamente al emitir la factura, nota de crédito o documento equivalente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Disposición N°400/15.

Que, en caso y de acuerdo a los antecedentes arrojados al expediente, corresponde denegar el recurso de reconsideración de revocatoria interpuesto a fs. 40/47.

Que, en virtud de tales consideraciones y conforme a las facultades conferidas, el Director Ejecutivo procede al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION (A.Co.R)

DISPONE:

ARTICULO 1°: Denegar el recurso de revocatoria interpuesto por la apoderada de PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., Ariana Laura Artopoulos, contra la Disposición N°1181 de fecha 05 de diciembre de 2016 y por consiguiente ratificar en todas sus partes la disposición recurrida, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Dar intervención a la División de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**CR. EDUARDO B. ASCUA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Referencia: Copia de Disposición N°:008/17 a 011/17 de la SPU
P/ Publicación y Archivo

NOTA N° SPU:...../17

Corrientes, 15 de Febrero de 2017

A SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
P/ DIRECCION GENERAL DE DESPACHO:

Me dirijo a Usted a fin de remitir copia de Disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeamiento Urbano, detalladas en planilla al pie de la presente; para su conocimiento y a fin de proceder a su publicación y archivo.

Disp. N°	Fecha	Fs.	EXP.	Iniciador	Observaciones
008	14-02-17	01	3239-D-2017	DIRECCION GENERAL DE SOPORTE TECNICO.	Aprobar compra directa.
009	14-02-17	02	2765-S-2016	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Aprobar compra directa.
010	14-02-17	01	3509-S-2016	SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	Aprobar compra directa.
011	14-02-17	01	3237-D-2016	DIRECCION GENERAL DE SOPORTE TECNICO.	Aprobar compra directa.

Sin otro particular me despido de Usted con el mayor respeto.


Dr. Arg. Daniel Bedran
Secretario Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

930
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
NOTA N°
FECHA: 15 FEB 2017
DE
Sancudo